



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL WWW.TCE.GOB.EC

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 206-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 10 de julio de 2023, a las 13h15.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 206-2023-TCE

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 07 de julio de 2023, a las 22h47 se recibió en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica guillermogonzalez333@yahoo.com, con el asunto: “**Recurso subjetivo Pichincha centro sur**”, que contiene un archivo en formato PDF con el título: “3 recurso no calificación lista Centro Sur-signed-signed-pdf”, el mismo que, una vez descargado corresponde a un escrito en diez (10) páginas, firmado electrónicamente por la señora María Virginia Andrade Salazar y el abogado Guillermo González Orquera, las cuales una vez verificadas en el Sistema FirmaEC, son inválidas, conforme a la razón sentada por el secretario general de este Tribunal. Del contenido del escrito, se observa que, es un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. CNE-JPEP-SP-79-04-07-2023, emitida por la Junta Provincial Electoral de Pichincha (Fs. 1-6 vta.).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 206-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 08 de julio de 2023 a las 11h07; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 7 -10 vta.).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez sustanciador, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones



Políticas de la República del Ecuador; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO**, lo siguiente:

PRIMERO.- Que la recurrente, señora María Virginia Andrade Salazar, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el presente recurso, de acuerdo a lo siguiente:

1.1 Acredite documentadamente, en original o copias certificadas, la calidad en la que comparece, dado que dice ser candidata del Partido Izquierda Democrática, lista 12 a la dignidad de Asambleísta por la provincia de Pichincha, circunscripción CENTRO SUR.

1.2 Fundamentos del recurso con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto recurrido y los derechos subjetivos vulnerados.

1.3 La recurrente como el abogado deberán firmar el escrito, dado que, en el escrito inicial, la firma electrónica de la recurrente es inválida y no consta la firma del abogado, así como el abogado deberá adjuntar copia legible de la credencial profesional.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo que, la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en el **PLAZO DE DOS DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita el expediente íntegro en original o copia certificadas que tiene relación la Resolución Nro. CNE-JPEP-SP-79-04-07-2023, emitida por la Junta Provincial Electoral de Pichincha; así como, la razón de notificación.

TERCERO.- La presente causa se refiere a un recurso subjetivo contencioso electoral por negativa de inscripción de candidaturas del proceso electoral “Elecciones Anticipadas para elegir Presidente/a y Vicepresidente/a y Asambleístas Nacionales y Provinciales 2023”; en tal virtud, la causa se sustanciará en **PLAZO**, es decir, que serán hábiles todos los días.

CUARTO.- En caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la



Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

QUINTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1. A la recurrente, señora María Virginia Andrade Salazar en la dirección electrónica señalada para el efecto: guillermogonzalez333@yahoo.com. Se toma en cuenta la designación efectuada al abogado Guillermo González Orquera como patrocinador jurídico del hoy recurrente.

6.2. A la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en las direcciones electrónicas: geia_985@hotmail.com; ab.rafaelcarpio@gmail.com; dei.macias@hotmail.com; pati_co16@hotmail.com; y, guetomas@hotmail.com.

SÉPTIMO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal.

OCTAVO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 10 de julio de 2023.


Msc. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
DT



